

1747-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con veinticinco minutos del doce de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido LIBERAL PROGRESISTA celebró el día treinta y uno de mayo del dos mil veinticinco, de manera presencial, la asamblea cantonal de Nandayure, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En ese acto se presentó la carta de aceptación de los nombramientos realizados en ausencia de Flor de Liz Mayorga Leal, cédula de identidad 502960352, como tesorera y delegada territorial, ambos cargos como suplente.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA DE GUANACASTE
CANTÓN NANDAYURE**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206690125	DIEGO ASDRUBAL GOMEZ QUIROS	PRESIDENTE PROPIETARIO
503910716	DANIELA QUIROS GUTIERREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
604120787	DAYANA DE LOS ANGELES MENDEZ GUTIERREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
504380046	JOSE VALENTIN PARRA GUTIERREZ	SECRETARIO SUPLENTE
502960352	FLOR DE LIZ MAYORGA LEAL	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503910716	DANIELA QUIROS GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604120787	DAYANA DE LOS ANGELES MENDEZ GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206690125	DIEGO ASDRUBAL GOMEZ QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
504380046	JOSE VALENTIN PARRA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502960352	FLOR DE LIZ MAYORGA LEAL	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en ese acto los nombramientos de Daniel Gutiérrez Baltodano, cédula de identidad 600650950, como tesorero propietario y delegado territorial propietario y Amariliz de los Ángeles Sibaja Mayorga, cédula de identidad 504660972, como fiscal propietaria, por cuanto según se desprende del informe de fiscalización, se presentaron a la actividad partidaria sin documento de identidad, por lo que

para subsanar dicha inconsistencia, deberá la agrupación política presentar la copia de la cédula de ambos, para poder proceder con la debida acreditación, o bien, designar dichos cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea en el cantón de cita, los cuales deberán cumplir con los principios de paridad y de inscripción electoral, de acuerdo a lo establecido en los artículos dos, sesenta y siete inciso b) del Código Electoral, tres y siete del reglamento referido.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designación los cargos de tesorero propietario, fiscal propietario y un cargo de delegado territorial propietario.

Tome en consideración que, las estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gdag/yag
C.: Exp. n.°205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA
Ref., No.: 8682, 8824-2025